

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Imperiosas exigencias de la realidad presente requieren que no se suspenda e interrumpa una serie de obras municipales en curso al amparo del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y algunos Reglamentos complementarios.

Por lo cual, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se rectifica el Decreto de 16 de junio último, por el que, en cumplimiento del de 15 de abril anterior, se llevó a cabo la revisión y clasificación de las disposiciones legislativas producidas por la Dictadura desde el 13 de septiembre de 1923 al 13 de abril de 1931, en el sentido de declarar comprendidos en el artículo 4.º, o sea entre los que se declaran subsistentes por exigencias de realidad, quedando a salvo la facultad del Gobierno de la República para modificarlo y la soberanía del Parlamento, a quien se dará cuenta, para resolver en definitiva, los siguientes preceptos: La Sección sexta, capítulo primero, del título quinto, del libro primero, del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924; el Reglamento de 14 de junio del mismo año, sobre obras, servicios y bienes municipales, y la Real orden de 8 de marzo de 1928, sobre constitución de las Comisiones de ensanche.

Dado en Madrid a diez y siete de julio de mil novecientos treinta y uno. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El carácter de las funciones encomendadas, cada día mayores en número, complejidad y movilidad, a las Inspecciones pro-

vinciales de Sanidad, aconsejan desde diversos puntos de vista la pronta y máxima independización de los funcionarios que tales cargos desempeñen, pase primero obligado para la futura dedicación íntegra del Cuerpo de Sanidad a las altas tareas que ahora les competen y pudieran competirles en lo futuro. No podrá derivarse de ello más que grandes y positivas ventajas para el prestigio del Cuerpo y rendimiento de los servicios, y si bien es preciso reconocer que esta medida supone hoy obvios sacrificios económicos por parte de dichos funcionarios, los resultados que ha de producir permiten asegurar que en su día, reconociendo su labor, les serán compensados por el Estado en debida forma, lo que es imposible realizar hoy en las actuales circunstancias presupuestarias.

En su consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección general de Sanidad, acuerda:

Artículo 1.º Se prohíbe el ejercicio de la profesión médica a los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad que en la fecha de esta disposición perciban gratificaciones como Directores de los Institutos provinciales de Higiene y por la Jefatura de los Servicios de la profilaxis pública de las enfermedades venéreas y sífilíticas anejos al cargo.

Artículo 2.º Queda igualmente prohibida la acumulación de cargos que no sean reconocidos por la Dirección general de Sanidad como anejos a las funciones sanitarias propias encomendadas por el Estado a los Inspectores provinciales de Sanidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de julio de 1931. — Miguel Maura. — Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 18 de julio de 1931).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante la urgencia de normalizar las relaciones entre propietarios y cultivadores de la tierra, con pleno y justo conocimiento de las circunstancias especiales que en cada caso concurren, este Ministerio ha acordado:

1.º Que interin se crean con carácter normal los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, instituidos por Decreto de 7 de mayo del corriente año, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del mismo, se proceda a la constitución de Jurados mixtos circunstanciales de la Propiedad rústica en todas las provincias de España, con residencia en la capital.

2.º Estos Jurados mixtos circunstanciales tendrán la plenitud de las facultades señaladas en el artículo 12 del Decreto de 7 de mayo del corriente año.

3.º Las Asociaciones de Propietarios y las de Arrendatarios, si las hubiere, así como los grupos de propietarios y arrendatarios que se califiquen como tales dentro de las listas de socios de las entidades patronales y obreras legalmente constituidas en el territorio de la provincia, propondrán a la Delegación regional de Trabajo, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, los nombres de los cinco Vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de clase de cada uno de los elementos.

Cuando no se hicieren propuestas de Vocales por las entidades de la provincia dentro del plazo marcado, el Delegado regional de Trabajo propondrá a este Ministerio las personas más autorizadas, a su juicio, para llevar la representación.

4.º Transcurrido el plazo señalado antes, el Delegado regional de Trabajo remitirá a este Ministerio las designaciones hechas, y una vez publicada en la *Gaceta* la Orden

ministerial correspondiente, podrá constituirse el Jurado y comenzar a actuar, previa la designación de Vicepresidente y Secretario de común acuerdo, si fuera posible, o por este Ministerio en otro caso, ejerciendo la presidencia el Juez de instrucción, y en el caso de haber más de uno, lo será el más antiguo.

5.º Las entidades patronales y obreras que en lo sucesivo se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, al certificar del número de sus socios indicarán los que tienen la condición de propietarios y arrendatarios, a los efectos de la constitución normal de los Jurados mixtos de la Propiedad agrícola.

Las entidades patronales y obreras ya inscritas en el Censo electoral social enviarán en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden, certificaciones en que conste el número de propietarios y arrendatarios que en ellas existen.

Las entidades de propietarios y arrendatarios de fincas rústicas deben solicitar la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio dentro del plazo mismo de veinte días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de julio de 1931. — Francisco L. Caballero. — Señor Director general de Acción Social.

(Gaceta de 22 julio de 1931.)

## GOBIERNO CIVIL

### Instalaciones eléctricas.

D. Mariano Polo de Iñigo, vecino de Burgos, solicita autorización para instalar una línea eléctrica que suministre flúido al pueblo de Caniego, procedente de la central de Villasuso de Mena.

La línea que se desea instalar tiene su origen en el poste número 295 de la ya instalada entre la mencionada central y Barrasa. Sigue

una alineación recta hasta el poste número 7, en el cual cambia ligeramente de dirección, para continuar con otra alineación recta hasta la caseta de transformación en Caniego, en donde termina. En su recorrido cruza dos caminos carreteros, la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales y una línea telefónica, y todos estos cruces se establecerán en la forma reglamentaria.

La longitud total de la línea es de 2.316 metros.

La energía se transporta a 3.000 voltios de tensión, bajo la forma de corriente trifásica, y la línea estará sustentada por postes de madera de castaño del país, distanciados entre sí 50 metros como máximo.

La relación de los propietarios de fincas que se cruzan con la línea es la siguiente:

D. Graciano López.  
D. Manuel López.  
D. Alfredo Varela.  
D. Manuel San Pelayo.  
D. Francisco Presilla.  
D. Tomás Morales.  
D. Santiago del Hierro.  
D. Faustino Cid.  
D. Nicolás Ortiz.  
D. Faustino Ortiz.  
D. Luis López.  
D. Marcelo Martínez.  
D. Julián Gutiérrez.  
D. Juan Corral.  
D. Arsenio Corral.  
D. Lisardo Calvo.  
D.<sup>a</sup> Lucía Monasterio.  
D. Luis Velasco.  
D. Pedro Llano.  
D. José María de Angulo.  
D. Secundino Corral.  
D.<sup>a</sup> Matilde Ortiz.  
D. Adolfo Ruiz.  
D. Emilio Torre.  
D.<sup>a</sup> Francisca Cano.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante la Alcaldía de Valle de Mena  
Burgos 22 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

#### Circular.

El Alcalde de Torresandino me comunica se hallan depositados en aquella Alcaldía cuatro machos, uno burreño, de seis años, pelo negro, de 1'55 metros y herrado de las cuatro extremidades.

Otro cerrado, pelo tordo, 1,50 de alto y herrado de las cuatro extremidades.

Otro de seis años, pelo castaño oscuro, 1'52 y también herrado; y otro de seis años, pelo negro, le fal-

ta un diente en la mandíbula superior al lado derecho, de 1'54 de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerlos en la Alcaldía citada.

Burgos 23 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Vallejera el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de piedra que descargó sobre sus campos el día 3 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 14 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

### Tribunal de oposiciones a la plaza de Sobrestante de la Dirección de Obras provinciales.

El Tribunal de oposiciones a la plaza de Sobrestante de la Dirección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación, vacante por defunción del que la desempeñaba, ha acordado señalar el día 10 de agosto próximo y su hora de las cuatro de la tarde para dar comienzo a los ejercicios, que tendrán lugar en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 22 de julio de 1931.—El Presidente accidental del Tribunal, Moisés Peralta.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

#### Haçinas.

D. Ramón de la Cuesta, 54 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 52.

D. Aurelio Gómez González, 50.  
D. José Martínez de Velasco, 53.  
D. Francisco Estévez, 44.  
D. Antonio Monedero, 37.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 22.  
D. Manuel Martín, 14.  
D. Antonio Caballero, 11.  
D. Eliseo Cuadrao, 13.  
D. Francisco Vega, 14.  
D. Francisco Ribera, 8.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 10.  
D. Misael Bañuelos, 8.  
D. Luis García Lozano, 7.  
D. Antonio Martínez del Campo, 6.  
D. Manuel Santamaría, 5.  
D. Dionisio Rueda, 5.  
D. Luis Labín Besuita, 5.  
D. Alfonso Egaña, 3.  
D. Manuel Machimbarrena, 2.  
D. José Giner, 2.  
D. Manuel González, 1.

#### Haza.

D. José Martínez de Velasco, 39 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 33.  
D. Antonio Monedero, 33.  
D. Francisco Estévez, 30.  
D. Aurelio Gómez González, 30.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 27.  
D. Manuel Martín, 4.  
D. José Giner, 4.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.  
D. Luis García Lozano, 4.  
D. Dionisio Rueda, 4.  
D. Antonio Martínez del Campo, 4.  
D. Alfonso Egaña, 3.  
D. Manuel Santamaría, 2.  
D. Manuel Machimbarrena, 2.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 3.  
D. Luis Labín Besuita, 1.

#### Hermosilla.

D. Francisco Estévez, 43 votos.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 35.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 35.  
D. Ramón de la Cuesta, 29.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 32.  
D. José Martínez de Velasco, 32.  
D. Luis García Lozano, 23.  
D. Antonio Martínez del Campo, 21.  
D. Aurelio Gómez González, 17.  
D. Dionisio Rueda, 16.  
D. Manuel Santamaría, 12.  
D. Luis Labín Besuita, 6.  
D. Martín Véllez del Val, 1.

#### Hinojar del Rey.

D. Luis Labín Besuita, 37 votos.  
D. Luis García Lozano, 48.  
D. Dionisio Rueda, 48.  
D. Manuel Santamaría, 48.  
D. Antonio Martínez del Campo, 48.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 48.  
D. Aurelio Gómez González, 13.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 11.  
D. José Martínez de Velasco, 14.  
D. Ramón de la Cuesta, 14.  
D. Francisco Estévez, 16.  
D. Antonio Monedero, 29.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 4.  
D. Alfonso Egaña, 6.  
D. Manuel Machimbarrena, 4.  
D. José Giner, 3.  
D. Francisco Vega, 1.  
D. Eliseo Cuadrao, 1.

D. Manuel Martín, 1.  
D. Antonio Caballero, 1.  
D. Cipriano Hernando, 1.

#### Hontanas.

D. Ricardo Gómez Rogí, 45 votos.  
D. Francisco Estévez, 40.  
D. Ramón de la Cuesta, 35.  
D. Aurelio Gómez González, 33.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 33.  
D. José Martínez de Velasco, 30.  
D. Luis Labín Besuita, 9.  
D. Luis García Lozano, 7.  
D. Antonio Monedero, 5.  
D. Manuel Santamaría, 7.  
D. Francisco Vega, 5.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.  
D. Manuel Martín, 2.  
D. Dionisio Rueda, 2.  
D. Alfonso Egaña, 2.  
D. Francisco Ribera, 2.  
D. Antonio Caballero, 2.  
D. Eliseo Cuadrao, 2.  
D. Misael Bañuelos, 2.  
D. José Giner, 1.  
D. Manuel Machimbarrena, 1.  
D. Manuel de la Cuesta, 1.  
En blanco, 1.

#### Hontangas.

D. José Martínez de Velasco, 82 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 73.  
D. Luis Labín Besuita, 70.  
D. Aurelio Gómez González, 65.  
D. Francisco Estévez, 43.  
D. Antonio Monedero, 38.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 36.  
D. Manuel Santamaría, 25.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.  
D. Dionisio Rueda, 23.  
D. Luis García Lozano, 21.  
D. Antonio Martínez del Campo, 21.  
D. Manuel Martín, 13.  
D. Francisco Vega, 11.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 10.  
D. Misael Bañuelos García, 10.  
D. Eliseo Cuadrao, 9.  
D. Antonio Caballero, 9.  
D. Francisco Ribera, 9.  
D. Alfonso Egaña, 6.  
D. Manuel Machimbarrena, 6.  
D. José Giner, 6.

#### Hontomín.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 56 votos.  
D. Luis García Lozano, 25.  
D. Antonio Martínez del Campo, 20.  
D. Manuel Martín, 17.  
D. Eliseo Cuadrao, 70.  
D. Francisco Vega, 17.  
D. Martín Véllez del Val, 11.  
D. Antonio Caballero, 9.  
D. Ramón de la Cuesta, 52.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 52.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 52.  
D. Francisco Estévez, 54.  
D. Aurelio Gómez González, 10.  
D. José Martínez de Velasco, 5.

#### Hontoria de la Canterana.

D. Luis García Lozano, 65 votos.  
D. Aurelio Gómez González, 52.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 48.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 46.  
D. José Martínez de Velasco, 41.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 40.

- D. Antonio Martínez del Campo, 40.
- D. Ramón de la Cuesta, 39.
- D. Antonio Monedero, 34.
- D. Martín Vélez del Val, 26.
- D. Manuel Santamaría, 22.
- D. Dionisio Rueda, 20.
- D. Luis Labín Besuita, 11.
- D. Francisco Estévez, 9.
- D. Manuel Martín, 1.

**Hontoria del Pinar.**

- D. José Martínez de Velasco, 147 votos.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 136
- D. Luis García Lozano, 136.
- D. Antonio Martínez del Campo, 130.
- D. Ramón de la Cuesta, 128.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 128
- D. Aurelio Gómez González, 124.
- D. Martín Vélez del Val, 114.
- D. Manuel Martín Martínez, 113.
- D. Francisco Vega, 110.
- D. Dionisio Rueda, 64.
- D. Eliseo Cuadrao, 64.
- D. Manuel Santamaría, 43.
- D. Antonio Caballero, 41.
- D. Luis Labín Besuita, 10.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 7.
- D. Francisco Estévez, 7.
- D. Antonio Monedero, 2.

**Hontoria de Valdearados.**

- D. José Martínez de Velasco, 130 votos.
- D. Ramón de la Cuesta, 109.
- D. Aurelio Gómez González, 107
- D. Antonio Monedero, 104.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 98.
- D. Alfonso Egaña Elizarán, 45.
- D. Antonio Martínez del Campo, 35.
- D. Manuel Santamaría, 34.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 32.
- D. Dionisio Rueda, 32.
- D. José Giner, 31.
- D. Luis García Lozano, 29.
- D. Luis Labín Besuita, 26.
- D. Manuel Machimbarrena, 21.
- D. Martín Vélez del Val, 16.
- D. Francisco Estévez, 8.
- D. Manuel Martín, 2.

**Hormaza.**

- D. José Martínez de Velasco, 14 votos.
- D. Antonio Caballero, 10.
- D. Eliseo Cuadrao, 9.
- D. Luis García Lozano, 3.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
- D. Francisco Ribera, 1.
- D. Antonio Martínez del Campo, 1.
- D. Antonio Monedero, 40.
- D. Martín Vélez del Val, 29.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 25.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 23.
- D. Aurelio Gómez González, 17.
- D. Ramón de la Cuesta, 17.
- D. Francisco Estévez, 16.
- D. Francisco Vega, 15.
- D. Manuel Martín, 15.

**Las Hormazas.**

- D. Tomás Alonso de Armiño, 81 votos.
- D. José Martínez de Velasco, 80.
- D. Ramón de la Cuesta, 81.

- D. Aurelio Gómez González, 80.
- D. Antonio Monedero, 12.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 78.
- D. Francisco Estévez, 71.
- D. Francisco Vega, 3.
- D. Manuel Martín Martínez, 3.
- D. Eliseo Cuadrao, 3.
- D. Antonio Caballero, 3.
- D. Misael Bañuelos, 3.
- D. Francisco Ribera, 3.
- D. Antonio Martínez del Campo, 2.
- D. Martín Vélez del Val, 4.
- D. Luis Labín Besuita, 1.
- D. Manuel Santamaría, 1.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
- D. Luis García Lozano, 1.
- D. Dionisio Rueda, 1.

**Hortigüela.**

- D. Luis García Lozano, 83 votos.
- D. Manuel Santamaría, 83.
- D. Antonio Martínez del Campo, 82.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 81.
- D. Luis Labín Besuita, 81.
- D. Dionisio Rueda, 65.
- D. Ramón de la Cuesta, 31.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 12.
- D. Antonio Monedero, 12.
- D. José Martínez de Velasco, 11.
- D. Aurelio Gómez González, 10.
- D. Alfonso Egaña, 8.
- D. Francisco Estévez, 4.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 2.
- D. Manuel Machimbarrena, 1.

**TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA**

El Recaudador de la Zona de Santibáñez-Zarzaguda, en uso de las atribuciones que le concede el número dos del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de aquella Zona a D. Pedro Vadillo Bras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar y a fin de que las Autoridades presten a dicho funcionario cuantos auxilios le sean precisos para el cumplimiento de dicho servicio.

Burgos 22 de julio de 1931.—El Tesorero-Contador, F. Esteban Cebrían.

**SECCION AGRONOMICA DE BURGOS**

**Concurso de locales.**

Se abre un concurso por veinte días entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para alquiler de locales destinados a Oficinas y Laboratorio de esta Sección Agronómica, por la cantidad máxima de 2.750 pesetas anuales, bajo las condiciones que se determinan en el correspondiente pliego, el que está a disposición de quien lo desee examinar en las Oficinas actuales, San Carlos, número 1, 2.º, centro, y horas de doce a una de la tarde.

Burgos 22 de julio de 1931.—Por el Ingeniero Jefe, Juan C. Villar.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS**

*Segundo trimestre de 1931.*

Cuenta del segundo trimestre del año 1931 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1935980'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	533618'43
<b>Cargo.....</b>	<b>2469599'15</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	660081'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1809517'86

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.....	16682'62	19460'82	36143'44
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	1248'75	28301'02	29549'77
4 Legados y mandas.....	4144	1616,05	5760'05
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	340	3408'98	3748 98
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	11344'75	15247'40	26592'15
8 Arbitrios provinciales.....	1750'50	918'25	2668'75
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	32392'62	32392'62
10 Cesiones de recursos municipales.....	216975'82	207774'84	424750'16
11 Recargos provinciales.....	"	84331'82	84331'82
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	5266'66	5447'29	10713'95
18 Fianzas y depósitos.....	15315'05	55730'60	71045'65
19 Resultas.....	2025467'27	69109'69	2094576'96
20 Valores fuera del presupuesto.....	444777'71	9880'05	454657'76
<b>CARGO.....</b>	<b>274331'13</b>	<b>533618'43</b>	<b>3276931'56</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	28413'55	31582'50	59996'05
2 Representación provincial.....	3438'49	941'14	4379'63
3 Vigilancia y Seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	3770'32	94'06	3864'38
6 Personal y material.....	81718'58	81994'96	163713'54
7 Salubridad e higiene.....	"	"	"
8 Beneficencia.....	140338'82	263515'65	403854'47
9 Asistencia social.....	4163'35	12428'35	16591'70
10 Instrucción pública.....	5278'62	16833'84	22111'96
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	127971'20	135050'36	263021'56
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	"	"	"
14 Agricultura y ganadería.....	630	5073'90	5703'90
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	3746'09	22644'72	26390'81
18 Imprevistos.....	2492'61	1172'59	3665'20
19 Resultas.....	399010'20	76641'26	475651 46
20 Valores fuera de presupuesto.....	6360'58	12108,46	18469'04
<b>DATA.....</b>	<b>807332'41</b>	<b>660081'29</b>	<b>1467413'70</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1931.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 12 de julio de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, Moisés Peralta.

16 de julio de 1931.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Belorado.**

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley

de Enjuiciamiento Críminal, se cita llama y emplaza al procesado Fidel Elvira Elvira, de 26 años de edad, soltero, hijo de Marcos y Jacinta, de oficio carnicero, natural de Lardero, partido judicial de Logroño, según manifiesta, pero según datos aportados al sumario su naturaleza es Moncalvillo de la Sierra, en el par-

tido de Salas de los Infantes, de baja estatura, color rubio, pelo rubio, ojos pardos, con instrucción, fugado de la prisión preventiva de este partido en la madrugada del día cuatro del actual, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de Burgos, Logroño y San Sebastián y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en el sumario número 25 del año actual, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde en dicha causa por estafa.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado de referencia, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Belorado a 16 de julio de 1931. — Manuel Cejador. — Por su mandado. — El Secretario accidental, Enrique Rivas y Calvo.

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Fidel Elvira Elvira, de 26 años, soltero, hijo de Marcos y Jacinta, natural de Lardero (Logroño) o de Moncalvillo de la Sierra (Salas de los Infantes), de oficio carnicero, y cuya última residencia la tuvo en San Sebastián, calle del General Jáuregui, núm. 4, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Belorado, sito en la Plaza Mayor, dentro del término de cinco días, con el fin de que pueda prestar declaración en la causa que con el número 26, de 1931, se sigue sobre infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado a 16 de julio de 1931. — Manuel Cejador. — Por su mandado. — El Secretario accidental, Enrique Rivas y Calvo.

#### Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José de Valdivielso, en nombre y representación de D. Agustín León Bartolomé, contra D. Jacobo Ziegler, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al referido Sr. Ziegler, y que son los siguientes:

1. Un motor A. E. G., de 1 HP.,

número 935330, de corriente alterna, con su polea, tasado en 100 pesetas.

2. Un motor de  $\frac{1}{4}$  HP., marca Westinghouse, tipo C. A. H., estilo 304 973, serie 3.259.319, de corriente alterna, en 70.

3. Un motor de  $\frac{1}{4}$  HP., número 1.325.899, para accionar un pequeño aparato, en 80.

4. Dos pulidores, uno de Paulino Ordóñez y C.º, de Bilbao, y otro sin marca, en 140.

5. Un taladro sensitivo, de mesa, hasta 10 mm., en 60.

6. Otro taladro sensitivo, de columna, hasta 10 mm., en 125.

7. Una sierra de cinta, con su motor acoplado, con volante de 400 mm. de diámetro, marca J. D. Wallage y C.º, Chicago, U. S. A., en 525.

8. Un torno mecánico, con su correspondiente contramarcha, marca Dalten, de 400 mm. entre puntos, con sus correspondientes engranes para roscar, en 300.

9. Otro torno mecánico, marca Alfred H. Schucce, de 500 mm. entre puntos, solamente para torneado liso, con su correspondiente contramarcha, en 200.

10. Un yunque, tornillo y fragua de una sola pieza, completa, en 80.

11. Compresor de aire número B, 430, Curtis Pneumatic Machinery y C.º Saint Louis U. S. A., en 200.

12. Una transmisión de seis metros de largura, de 35 milímetros de diámetro, con su cojinete, en 36.

13. Un tornillo de banco, para lelo, de 130 milímetros de anchura de bocas, en 20.

14. Un taladro de mesa accionado a mano, en 20.

15. Un órgano antiguo al parecer, completamente desmontado, con los tubos sueltos, como así bien todos los utensilios y piezas del mismo y cuya mesa tiene una largura de 2'43 metros por un fondo de 1'18 metros, en 5.000.

16. Una máquina para machiembarrar en corto y barrenar en madera, en 150.

17. Una mesa de escritorio, en 25.

18. Un estante de madera, en 40.

19. Un montón de tablas de distintas clases y medidas, en 50.

20. Cien rollos para pianola u órgano eléctrico, en 300.

El acto del remate tendrá lugar a las once horas del próximo día 3 de agosto en la sala audiencia de este Juzgado, haciendo saber que para tomar parte en la subasta será necesario presentar la cédula personal, consignar previamente el 10 por 100 del tipo y cubrir las dos terceras partes de la tasación y que los bienes embargados se hallan en depósito en poder de D. Marcelino Herranz, quien podrá exhibirlos a los que lo deseen.

Dado en Miranda de Ebro a 21 de julio de 1931. — Enrique Iglesias. — Por su mandado. — Lic. José Irastorza,

#### Barbadillo del Pez

D. Jacinto Cardero García, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado señalar para la celebración del acto conciliatorio solicitado por el Procurador D. Ciriaco López, en nombre de D. Mateo y D. Moisés Peraita, contra D. Gregorio y D.ª Pilar Peraita, asistida ésta de su marido D. Manuel Ibáñez, el día 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Consistorio.

Y para citar de comparecencia a los cónyuges Manuel Ibáñez y Pilar Peraita, que se hallan en ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial, que firmo en esta villa de Barbadillo del Pez a 18 de julio de 1931. — El Juez, Jacinto Cardero. — Por su mandado. — El Secretario, Florencio García.

## Anuncios Oficiales

### DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO

#### Jurados Mixtos de la Agricultura.

##### Circular a los Alcaldes.

Dispuesto en Orden del Ministerio de Trabajo de 20 del corriente (*Gaceta* del 22), que en todas las capitales de provincia de España, se proceda a la constitución del Jurado mixto circunstancial de la propiedad rústica, para determinar las bases de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, regular a instancia de parte el precio de ellos, cuando sea abusivo, intervenir en las diferencias entre propietarios y colonos, y, en una palabra, ejercer las funciones que determina el artículo 12 del Decreto de Trabajo de 7 de mayo último (*Gaceta* del 8), se publican para general conocimiento, por la importancia que el asunto reviste, las normas siguientes de ejecución que indica la citada Orden:

Las Asociaciones de propietarios y las de arrendatarios de Burgos y su provincia, si las hay separadas de unos y otros, así como los grupos de propietarios y arrendatarios (atendiendo al efecto a la calificación con que figuren en la lista de socios) de las Asociaciones patronales, y en su caso obreras, legalmente constituidas, que se compongan de dueños y colonos, propondrán a esta Delegación Regional de Trabajo, de Valladolid, en el plazo de diez días, a contar de hoy 23, los nombres de los cinco Vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de cada clase (propietarios y colonos o arrendatarios) en el Jurado mixto de referencia. Estas propuestas de Vocales han de venir en certificación del acta de la sesión en que se designen, expedi-

da por el Secretario de la entidad con su firma y la del Presidente, visadas por la Alcaldía de la localidad, cuando no sea la capital, para legitimación de ellas. Cuando se trate de Asociaciones que comprendan igualmente propietarios y arrendamientos, se verificará por separado la reunión de cada clase.

De no recibir propuesta alguna, la hará esta Delegación con las personas que juzgue capacitadas para llevar la respectiva representación en cada provincia.

Además de lo expuesto, las Asociaciones patronales y las obreras en su caso que estén inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo, remitirán al propio Departamento, en el plazo de veinte días, a partir de igual fecha, certificación en que conste el número de propietarios y de arrendatarios que en ellas existan. Las que no estén inscritas pueden solicitar la inscripción en el expresado Censo dentro del mismo plazo, elevando la instancia con los requisitos y documentos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 25 de mayo último (*Gaceta* del 26), y al certificar del número de socios especificarán cuántos tienen la condición de arrendatarios y cuántos la de propietarios.

Al celo de los Sres. Alcaldes queda encomendada la divulgación de la presente Circular en el respectivo Municipio para que sea conocida por todas las Asociaciones interesadas, a cuyo fin deben notificarla particularmente a cada entidad local de las afectadas, con lo que contribuirán a que se percaten de la gran conveniencia de practicar el derecho electoral que se las confiere.

Valladolid 23 de julio de 1931. — El Delegado Regional de Trabajo, Pedro F. Valladares.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Cédula de 8 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930  
8.678.819'45 pesetas.